



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 01 de Setiembre de 2015.

VISTO:

El Memorándum N° 313-2015-GM/MDSS de Gerencia Municipal que dispone la designación del Sub Gerente de Cultura, Educación y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior por la Ley N° 29849, se exceptúa de concurso público al personal de confianza contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-A-2015-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, la Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte, depende la Gerencia de Desarrollo Humano cuyas funciones se hallan establecidas en los Artículos 204°, 205° y 206° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad;

Que, mediante documento del Visto, se propone al Mg. Julio Berne Oscoco Solórzano, para que desempeñe el cargo de Sub Gerente de Cultura, Educación y Deporte;

Que, de conformidad con el Cuadro de Personal, es empleado de confianza aquel que desempeña cargo técnico o político distinto al de funcionario público;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 01 de setiembre de 2015 al Magister en Docencia Universitaria **JULIO BERNE OSCOCO SOLÓRZANO**, como empleado de confianza en el cargo de **Sub Gerente de Cultura, Educación y Deporte**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en conformidad a los considerandos señalados precedentemente, a fin de que asuma el cargo con las funciones y responsabilidades establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el empleado de confianza Magister en Docencia Universitaria **JULIO BERNE OSCOCO SOLÓRZANO**, que por esta resolución se designa bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, será responsable civil, penal y administrativamente de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y la Gerencia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WM/LEPP/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andamar Sicus Cahuaña
ALCALDE